

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., octubre seis (6) de dos mil veintidós.

Radicación: EJECUTIVO 2021 0440
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: DORIS PARRA JAIMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el 466 de la misma compilación, se decreta(n) la(s) siguiente(s) medida(s) cautelar(es):

DECRETESE el EMBARGO del remanente o los bienes que se lleguen a desembargar, de propiedad del aquí demandado DORIS PARRA JAIMES, dentro del proceso No. 2021-00181-00 que le promueve BANCO DAVIVIENDA S.A. en el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (Santander).

Limítese la medida en la suma de \$600'000.000,oo. M/Cte. Ofíciense.

NOTIFIQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez